



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 POR LA QUE SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL ENCARGO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA) PARA EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE ÁREAS CORTAFUEGOS MEDIANTE PASTOREO CONTROLADO EN LA COMUNIDAD DE MADRID" EN LA ANUALIDAD 2025.

La Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, a través de la Dirección General de Emergencias ha promovido la tramitación del encargo a la empresa de TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA) PARA EL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE ÁREAS CORTAFUEGOS MEDIANTE PASTOREO CONTROLADO EN LA COMUNIDAD DE MADRID" (año 2025) que tiene por objeto conseguir la plena operatividad, mediante pastoreo, de las superficies integradas en la red de infraestructuras de protección contra incendios forestales instaladas en el territorio de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los planes técnicos desarrollados a estos efectos.

Se prevé realizar este encargo de conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la que se establece que la empresa TRAGSA y su filial TRAGSATEC tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las Comunidades Autónomas y de las entidades del sector público dependientes de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores.

Asimismo, el artículo 10.2 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) dispone que, con carácter previo a la formalización del encargo, el poder adjudicador deberá haber aprobado los documentos en los que se definen las actuaciones objeto del encargo.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas, las demás de aplicación, y de acuerdo con el informe de la Dirección General Emergencias,

RESUELVO

Aprobar las condiciones técnicas del encargo a la empresa Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA) para la realización del servicio de **MANTENIMIENTO DE ÁREAS COTAFUEGOS MEDIANTE PASTOREO CONTROLADO EN LA COMUNIDAD DE MADRID** por un importe de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (824.208,90 €)**, que se expresa en el anexo adjunto.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD
Y EMERGENCIAS MADRID 112

ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL ENCARGO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA), PARA EL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DE ÁREAS CORTAFUEGOS MEDIANTE PASTOREO CONTROLADO EN LA COMUNIDAD DE MADRID” POR UN IMPORTE DE 824.208,90 € PARA LA ANUALIDAD 2025.

Cláusula Primera: OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del presente encargo es la prestación de un servicio de “**MANTENIMIENTO DE ÁREAS CORTAFUEGOS MEDIANTE PASTOREO CONTROLADO EN LA COMUNIDAD DE MADRID**” y de ese modo dar cobertura a las responsabilidades y competencias vigentes en materia de prevención y extinción de incendios de la Dirección General de Emergencias de la ASEM 112 (en adelante DGE).

Cláusula Segunda: JUSTIFICACIÓN DEL ENCARGO:

El objeto del presente encargo es conseguir la plena operatividad, mediante pastoreo, de las superficies integradas en la red de infraestructuras de protección contra incendios forestales instaladas en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, ya sea público o privado, de acuerdo con los planes técnicos desarrollados a los efectos. Se persigue la persistencia de su utilidad durante mayores periodos de tiempo, consiguiendo con ello extender su eficacia y la resistencia de los espacios naturales a la propagación del fuego. Se utiliza para tal fin la herramienta que se ha demostrado más eficaz, como es la acción sobre el combustible vegetal de los animales herbívoros. Mediante la ejecución del presente encargo se incrementan los niveles, tanto de eficacia operativa de las áreas cortafuegos, como de eficiencia económica en su mantenimiento.

El desarrollo del proyecto comporta la implicación de los titulares de explotaciones ganaderas extensivas en la prevención de los incendios forestales, contribuyendo con ello a integrar la participación de un mayor número de agentes sociales y económicos, vinculados al territorio, involucrándolos en su defensa, y procurando con ello la mejor garantía de su continuidad y permanencia.

Por otro lado, los compromisos alcanzados con los representantes de los ganaderos permiten extender este proyecto y sus objetivos hacia aquellas zonas donde, por sus características fisiográficas, composición y estructura del combustible, es muy probable la transición de cualquier fuego hacia escenarios fuera de capacidad de control e incluso a los de gran incendio forestal a través de un proceso prospectivo de obtención y procesamiento de la información. El proyecto se propone destinar el mayor número de cabezas de ganado posible a esta tarea, actuando sobre los espacios naturales que reúnan las condiciones necesarias para ello, tanto en cuanto a la priorización establecida técnicamente en función de su vulnerabilidad y nivel de riesgo, como en lo relativo al régimen de aprovechamientos al que esté sometido, en base a su propiedad y estado legal.

El presente encargo se redacta en el marco de las competencias vigentes en materia de prevención y extinción de incendios forestales, asignadas a la Dirección General de Emergencias, para su ejecución a través de la empresa TRAGSA como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, así definido en el artículo 2.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria S.A. (TRAGSA). Asimismo, TRAGSA y TRAGSATEC tendrán la condición de medio propio personificado y servicio técnico de las entidades pertenecientes al sector público que no tengan la condición de poder adjudicador y podrán recibir sus encargos, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Será de aplicación para tales encargos lo establecido en el artículo 15 del Real

Decreto 69/2019, de 15 de febrero. El artículo 4 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, establece que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. TRAGSA y TRAGSATEC están obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encargados por las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente Real Decreto.

El artículo 10, apartado 8 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, establece que la comunicación efectuada por el poder adjudicador encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo, supondrá la orden para iniciarla.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, TRAGSA y su filial TRAGSATEC prestarán, por encargo de las entidades del sector público de los que son medios propios personificados, las siguientes funciones: La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. También La prevención y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y animales y contra los incendios forestales, así como la realización de obras y tareas de apoyo técnico de carácter urgente.

En consecuencia, la opción de tramitar el encargo a TRAGSA como medio propio es la idónea por razones de eficacia y eficiencia económica.

Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Cláusula Tercera: DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

Las actuaciones y medios con los que este proyecto cuenta para alcanzar los objetivos que persigue se encuentran definidos en los siguientes capítulos, que conforman el presente encargo, siendo las que se detallan a continuación:

1. Desbroce y control del combustible en áreas cortafuegos de la red de infraestructura preventiva de la Comunidad de Madrid, mediante el empleo de la cabaña ganadera.

La Comunidad de Madrid lleva a cabo la acción preventiva sobre el medio natural, desarrollando y manteniendo una red de áreas cortafuegos y fajas auxiliares de pistas, que compartimentan el territorio y ofrecen oportunidades a la extinción en caso de incendio forestal. Dichas infraestructuras se adecúan a las características fisiográficas del terreno y al tipo de combustible vegetal existente, su grado de continuidad horizontal y vertical, su densidad, entre otros. Todas ellas responden a las necesidades y prioridades establecidas en un plan técnico que las desarrolla a través del análisis exhaustivo de riesgos y vulnerabilidades.

Las zonas destinadas al establecimiento de estas infraestructuras preventivas se encuentran sometidas a la implantación y crecimiento espontáneos de la vegetación, y por ello experimentan el natural aumento de la cantidad del combustible dentro de sus límites geométricos, circunstancia esta que una vez alcanzando cierto grado, las inhabilita para el fin para el que fueron creadas. Por ello, y tras el éxito de implantación y resultados de este proyecto y su ya amplio recorrido, la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 considera necesario darle continuidad ejecutándolo durante 2025 y desarrollándolo para incrementar con ello sus objetivos. Para conseguirlo, mantiene

las actuaciones preventivas de incendios forestales en la red de infraestructuras lineales existentes que ya se venían realizando, y se incrementa mediante la incorporación de nuevos rebaños y su disposición sobre las zonas prioritarias. Este incremento de superficie supone aplicar los beneficios del pastoreo sobre el combustible a zonas determinadas y señaladas como prioritarias en el Plan anual de prevención, vigilancia y extinción de Incendios forestales en la Comunidad de Madrid que lo son en cuanto al orden de preferencia de las intervenciones preventivas, por la necesidad objetiva y utilidad contrastada de su ejecución, al objeto del control y extinción del fuego forestal. Este proyecto contempla tanto el mantenimiento de las áreas cortafuegos y estructuras lineales de defensa, que se vienen ejecutando mediante pastoreo desde el año 2011, como la intervención mediante la introducción y presión herbívora de ganado en áreas extensas determinadas por su situación estratégica, tanto en relación a su valoración riesgo/vulnerabilidad como a la existencia o posibilidad de una cabaña ganadera suficiente y disponible.

Con este encargo se da curso a satisfacer la necesidad imprescindible de mantener la utilidad de la inversión, retirando el combustible de su interior, para interponer así obstáculos a la propagación del fuego y, con ello, proporcionar la necesaria protección sobre los valores naturales, los bienes y las vidas de las personas, presentes todas en el medio natural, comprometidas y amenazadas por la eventual aparición del incendio forestal.

El presente encargo se dirige a este objetivo mediante el empleo del recurso disponible más eficaz para ello, los animales herbívoros dirigidos por el hombre, esto es, la ganadería extensiva.

La cuantificación de los resultados se lleva a cabo a través de la valoración técnica del grado y la eficacia del tratamiento obtenidos sobre la superficie desbrozada evaluados a través de la medida de su intensidad.

Se contemplan hasta 2 pastadas en el año, una en invierno-primavera y otra de verano-otoño, que se realizarán bajo las directrices y supervisión técnica marcadas por la Dirección General de Emergencias.

Los rebaños empleados serán aquellas explotaciones ganaderas existentes o implantadas en el territorio, que estén disponibles y sean adecuados para el control del tipo de vegetación presente en las fajas y áreas cortafuegos a conservar, su estado de crecimiento y grado de lignificación.

El responsable del encargo determinará la superficie pastada y la intensidad de pastoreo que será objeto de certificación, así como los criterios para valorar esta, que en cualquier caso serán los mismos durante el periodo íntegro del encargo y para todas las superficies tratadas, utilizando el algoritmo elaborado a tal efecto y descrito en estas páginas.

A continuación, se detallan cuáles son estos factores y su peso y ponderación en relación al resto en aplicación de la fórmula para la obtención de una cuantía a pagar por hectárea por el servicio de desbroce a diente en estructuras lineales preventivas:

$$I_{gan_x} = \frac{\sum_1^n \left[Sup. polígono_i \times Certificac_i \times \frac{(D_i + B_i + V_i + C_i)}{4} \right] \times Colaboración}{Sup. total pastoreada gan_x}$$

Con la aplicación de la fórmula se obtendrá un índice de pastoreo (I ganx) para cada estructura contra incendios (faja o cortafuegos o **Sup. Total. Pastoreada gan x**). Cada estructura contra incendios estará formada por uno o varios polígonos, sobre la superficie de cada polígono (**Sup. polígono**) se aplicarán los factores descritos a continuación

Donde:

1. Certificación (*Certificac*): es la calidad de la ejecución del servicio.
 - a. Certificación 0= no se observa presencia de ganado.
 - b. Certificación 1= 1. Se empieza a observar vegetación comida y/o presencia puntual de ganado.
 - c. Certificación 2= 2. La reducción de biomasa es representativa, con pequeños daños en arbustos y árboles.
 - d. Certificación.3=3 No hay presencia de pasto de verano y se observa reducción en el crecimiento de especies arbóreas o arbustivas. Vegetación muy comida.
 - e. Certificación 4=4. Certificación de excelencia, no es necesaria la entrada de medios mecánicos para tratar la masa.
 - f. Certificación 4,5. Certificación de excelencia, manejo adecuado para la transformación del paisaje incluyendo mejora ambiental basada en indicadores.

2. Distancia (D):

En el caso del ganado mayor, es la relación de la distancia de las fajas a los puntos de agua

- a. Cerca: 0,9. Distancia de menos de 500 m
- b. Media: 1. Distancia entre 500 m y 1 km
- c. Lejos: 1,1. Distancia de más de 1 km

En el caso del ganado menor, es la relación de la distancia de las fajas a los apriscos.

- a. Cerca: 0,9. Distancia de menos de 500 m
- b. Media: 1. Distancia entre 500 m y 1 km
- c. Lejos: 1,1. Distancia de más de 1 km

3. Biomasa (B): es el factor de cantidad de biomasa a retirar según el año.

- a. Bajo: 0,9. Año con cantidad baja de biomasa
- b. Medio: 1. Año con cantidad media de biomasa
- c. Alto: 1,1. Año con cantidad alta de biomasa

4. Vegetación (V): son los tipos de superficies según su posibilidad de aprovechamiento y palatabilidad de los aptos para ello.

- a. No forestal: 0
- b. Lámina de agua: 0
- c. Matorral no palatable: 1,5
- d. Matorral palatable: 1,2
- e. Pastizal: 1
- f. Pasto bajo pinar: 0,5
- g. Frondosas: 1,1

5. Continuidad (C.): se valorará la continuidad en el careo de todo el cortafuego de forma positiva
 - a. No: 0,9. No hay continuidad en el desbroce a diente del cortafuegos
 - b. Sí: 1,1. Si hay continuidad en el desbroce a diente del cortafuegos.

6. *Colaboración*: para la fórmula se contará de forma positiva la cantidad de factores de colaboración que cumple, siendo el máximo 5 factores:
 - a. El ganadero no colabora: 0,7
 - b. Cumple 1 factor de colaboración 0,9
 - c. Cumple 2 factores de colaboración 1,1
 - d. Cumple 3 factores de colaboración 1,15
 - e. Cumple 4 factores de colaboración 1,20
 - f. Cumple 5 factores de colaboración 1,25

Los factores de colaboración son los siguientes:

- Realiza una buena gestión a pesar de la presencia de pendiente elevada y/o ataques de perros domésticos (ganado menor) o desplaza al ganado de una faja a otra faja (ganado mayor)
- Buen trabajo del pastor o empleo de redileo y pastor eléctrico
- Respeto la opinión del técnico, y sigue sus indicaciones de mejora
- Se realiza desplazamiento directo y extra a lo largo de las fajas cortafuegos, es decir, careo directamente en las fajas (ganado menor) o se realiza suplemento alimenticio en las fajas, piedras de sal o movimiento de agua, a lo largo de toda la faja (ganado mayor)
- Toma la iniciativa y propone mejoras en el área de participación e innovación.

En el índice de pastoreo se han modificado los rangos para una mejora de la certificación en campo. El índice de pastoreo tendrá un equivalente de pago por ha pastoreada (Ci), así:

| índice de pastoreo | | |
|--------------------|------------------------|---|
| índice (rango) | cuantía a pagar por ha | nombre |
| 0-0,6 (0,6) | 0,00 | no existe prevención |
| 0,6-1,45 (0,85) | 20,00 | prevención poco eficiente |
| 1,45-2,65 (1,2) | 45,00 | prevención aceptable |
| 2,65-3,85 (1,2) | 67,00 | buna prevención |
| 3,85-5,05 (1,2) | 83,00 | prevención altamente eficiente |
| 5,05-6,25 (1,2) | 100,00 | prevención excelente |
| >6,25 | 125,00 | prevención excelente con mejora ambiental |

Por tanto, el ganadero obtendrá un pago total en euros que se obtendrá multiplicando la cuantía a pagar por ha. (**Ci**) por la superficie total pastoreada por el ganadero (**Sup. Total. Pastoreada gan x**):

$$\text{Cuantía a percibir por el ganadero} = \text{Ci} \times \text{Sup. Total. pastoreada gan x}$$

En el encargo 2025 existirán seis unidades distintas para el pago del servicio de desbroce a diente, tras la aplicación de la fórmula:

- *PASTOREO1 Pastoreo preventivo poco eficiente:*

Pastoreo preventivo poco eficiente realizado por fajas auxiliares contra incendios, áreas cortafuego o cualquier estructura que a juicio de la Dirección General de Emergencias deba ser pastoreada. En la estructura contraincendios se comienzan a observar los primeros signos de vegetación comida por el ganado y/o presencia de ganado. Correspondiente a un Índice de pastoreo (I gan x) de la fórmula de pago de la Comunidad de Madrid mayor de 0,6 y menor o igual a 1,45. Este trabajo se realizará preferiblemente durante todo el año, con la cabaña ganadera disponible por el titular de la explotación. Existirá la posibilidad de certificar en la misma superficie dos pastadas en el año, correspondientes al crecimiento de primavera y de otoño.

- *PASTOREO2 Pastoreo preventivo aceptable:*

Pastoreo preventivo aceptable realizado en fajas auxiliares contra incendios, áreas cortafuego o cualquier estructura que a juicio de la Dirección General de Emergencias deba ser pastoreada. En la estructura contraincendios la reducción de biomasa es representativa, con pequeños daños en vegetación arbustiva y/o arbórea. Correspondiente a un Índice de pastoreo (I gan x) de la fórmula de pago de la Comunidad de Madrid mayor de 1,45 y menor o igual a 2,65. Este trabajo se realizará, preferiblemente durante todo el año, con la cabaña ganadera disponible por el titular de la explotación. Existirá la posibilidad de certificar en la misma superficie dos pastadas en el año, correspondientes al crecimiento de primavera y de otoño.

- *PASTOREO3 Pastoreo preventivo eficiente:*

Pastoreo preventivo eficiente de fajas auxiliares contra incendios, áreas cortafuego o cualquier estructura que a juicio de la Dirección General de Emergencias deba ser pastoreada. En la estructura contraincendios no hay presencia de pasto de verano y se observa una reducción en el crecimiento de especies arbóreas o arbustivas. Correspondiente a un índice de pastoreo (I gan x) de la fórmula de pago de la Comunidad de Madrid mayor de 2,65 y menor o igual a 3,85. Este trabajo se realizará, preferiblemente durante todo el año, con la cabaña ganadera disponible por el titular de la explotación. Existirá la posibilidad de certificar en la misma superficie dos pastadas en el año, correspondientes al crecimiento de primavera y de otoño.

- *PASTOREO4 Pastoreo preventivo altamente eficiente:*

Pastoreo preventivo eficiente de fajas auxiliares contra incendios, áreas cortafuego o cualquier estructura que a juicio de la Dirección General de Emergencias deba ser pastoreada. En la estructura contraincendios la vegetación está muy comida, no es necesaria la entrada de manera mecánicas para tratar la masa. Correspondiente a un Índice de pastoreo (I gan x) de la fórmula de pago de la Comunidad de Madrid mayor de 3,85 y menor o igual a 5,05. Este trabajo se realizará, preferiblemente durante todo el año, con la cabaña ganadera disponible por el titular de la explotación. Existirá la posibilidad de certificar en la misma superficie dos pastadas en el año, correspondientes al crecimiento de primavera y de otoño.

- *PASTOREO5 Pastoreo preventivo excelente:*

Pastoreo preventivo eficiente de fajas auxiliares contra incendios, áreas cortafuego o cualquier estructura que a juicio de la Dirección General de Emergencias deba ser pastoreada. En la estructura contra incendios además de encontrarse la vegetación muy comida, se observa pasto de calidad (majadales), ausencia de daños en suelo (erosión) y mejora en el paisaje. Correspondiente a un Índice de pastoreo (I gan x) de la fórmula de pago de la Comunidad de Madrid mayor de 5,05-6,25. Existirá la posibilidad de certificar en la misma superficie dos pastadas en el año, correspondientes al crecimiento de primavera y de otoño.

- *PASTOREO6 Prevención excelente con mejora ambiental*

Pastoreo preventivo excelente con mejora ambiental de fajas auxiliares contra incendios, áreas cortafuego o cualquier estructura que a juicio de la Dirección General de Emergencias deba ser pastoreada. En la estructura contra incendios además de encontrarse la vegetación muy comida, se observa pasto de calidad (majadales), ausencia de daños en suelo (erosión) y mejora en el paisaje. Se incluye un nuevo elemento que es la mejora ambiental basada en indicadores. Correspondiente a un Índice de pastoreo (I gan x) de la fórmula de pago de la Comunidad de Madrid mayor de 6,25. Existirá la posibilidad de certificar en la misma superficie dos pastadas en el año, correspondientes al crecimiento de primavera y de otoño.

Con la aplicación de la fórmula de pago se pretende:

- 1- Que las explotaciones ganaderas sin un nivel de implicación mínimo en el manejo dirigido contra incendios, vea reflejado este en el importe a percibir.
- 2- Que el ganado con más manejo e implicación del pastor con los fines marcados por la DGE vea incentivado y premiado su esfuerzo con un aumento del importe por superficie del pago de sus servicios.
- 3- Incentivar la implicación del pastor y/o ganaderos con el tipo de manejo requerido por la DGE

Se incorpora una partida nueva para realizar el pago del desbroce a diente en estructuras no lineales:

07.01 ha. de Pastoreo preventivo altamente eficiente sobre estructuras no lineales contra incendios con alta intensidad, continuidad y anclaje:

Pastoreo preventivo altamente eficiente sobre estructuras no lineales contra incendios. Cualquier estructura no lineal contra incendios que a juicio de la Dirección General de Emergencias deba ser pastoreada. En la estructura contra incendios no hay presencia de pasto de verano y se observa una reducción en el crecimiento de especies arbóreas o arbustivas. Esta partida, de nueva incorporación en el encargo 2025, obedece a que el pastoreo en las estructuras no lineales contra incendios necesita de un mayor manejo y dedicación por parte del pastor del que se preveía cuando se elaboró el encargo del 2024.

Las zonas objeto de pastoreo serán previamente señaladas por el responsable del encargo, entre aquellas zonas que hayan sido tratadas previamente despojándolas de masa vegetal, y que forman parte de la red de infraestructuras preventivas susceptibles de ser pastadas.

Criterios de Elegibilidad de la cabaña ganadera.

- Existencia de cabaña ganadera suficiente que garantice la ejecución del desbroce en las condiciones requeridas, tanto en cuanto al número de cabezas como en lo relativo al tipo de cabaña (ovino, caprino, equino, ...).
- Existencia de posibilidad legal de realizar el desbroce en sintonía con la normativa en materia de montes y resto de la legislación medioambiental vigente, para el empleo de tales cabañas, en relación a adjudicaciones de pastos, régimen de pastos vecinales, de libre disposición y otros derechos.
- Disposición del titular de los derechos, en el caso de existir el disfrute de estos, de la voluntad de realizar el desbroce en los términos y condiciones necesarios para los fines perseguidos por este proyecto.

Se mantendrá el tratamiento de desbroce mediante diente en las fajas y áreas cortafuegos donde el estado actual y condiciones del estrato herbáceo y arbustivo lo permita, extendiéndolo en función de la posibilidad de incremento de medición procedente del peso variable de las distintas intensidades y superficies para la ejecución del presupuesto asignado al capítulo “Desbroce y control del combustible en áreas cortafuegos de la red de infraestructura preventiva de la Comunidad de Madrid, mediante el empleo de la cabaña ganadera”.

Se excluirán aquellas superficies que por haber sido objeto de incendios se encuentren afectadas de algún tipo de reserva o acotamiento al pastoreo impuesto por la legislación vigente.

En la siguiente tabla se detallan las superficies elegidas para realizar este tratamiento por municipio y especificando las que lo son en montes gestionados por los departamentos competentes en gestión de montes y aquellas dependientes de Vías Pecuarias (V.P). En todos los casos se respetarán los procedimientos marcados por la administración competente para su autorización.

Para la selección de las estructuras no lineales a desbrozar se priorizarán áreas con Nivel I según el Plan Anual de prevención, vigilancia y extinción de Incendios forestales en la Comunidad de Madrid, donde ya existen trabajos preventivos realizados, pero que no están incluidas en el mapa de labores de pastoreo preventivo ejecutada hasta la fecha, por no existir ganaderos acogidos al presente servicio. Con ello se pretende incrementar la superficie con modelos de combustibles que impliquen menor carga de fuego, además de ampliar el número de ganaderos adscritos al servicio de pastoreo contra incendios, dando prioridad a los titulares de explotaciones de ganado menor y así apoyar al sector ganadero en extensivo, en manifiesto declive, y fundamental para la prevención de los incendios forestales.

Estas zonas seleccionadas estarán englobadas en los siguientes supuestos:

En municipios en los que los ganaderos de la zona suelen poseer en su mayoría un título de adjudicación extraordinaria de pastos expedido por parte de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid, según lo establecido en la Ley 17/1999, de 29 de abril, sobre aprovechamiento de pastos y rastrojeras para la protección de la ganadería extensiva por lo que las labores de prevención de incendios podrían ser extendidas a otros terrenos colindantes en caso de ser necesarias y compatibles según el tipo de propiedad del terreno.

Superficies incluidas en montes públicos en las que el ganadero sea el adjudicatario titular del pliego de aprovechamiento de pastos del mismo.

En montes de titularidad pública donde, sin existir adjudicación de aprovechamiento de pastos, se acuerde utilizar esta modalidad de desbroce a diente sobre una zona determinada, por parte de las administraciones competentes, por su interés en la prevención contra incendios.

Se prevé realizar el desbroce a diente mediante el empleo de ganado menor de 1.000 has de superficie, fuera de las estructuras lineales de defensa establecidas.

2. Servicio de disponibilidad de personal cualificado para la supervisión técnica del presente encargo:

Para el correcto desarrollo de los trabajos descritos, con relación al número de actuaciones a gestionar y la superficie que representa, se precisa contar con 3 personas con formación técnica específica en el campo de la ingeniería forestal o agrícola, o el medio ambiente del mismo nivel académico, en cualquier caso, con capacidades y experiencia contrastadas, y se añade necesariamente una persona como asesor de manejo de ganado mayor.

- Uno de ellos realizará las funciones de “Coordinador de los trabajos de pastoreo” y tendrá el siguiente perfil:
 - a) Experiencia en labores de prevención de incendios forestales mediante pastoreo controlado superior a 5 años
 - b) Experiencia en prevención y extinción de incendios forestales superior a 5 años
 - c) Conocimiento de los trabajos preventivos y del dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad de Madrid.
 - d) Conocimiento e intervención con cabañas ganaderas y metodologías de manejo del ganado en fajas cortafuegos.
 - e) Experiencia en supervisión, asesoramiento y apoyo a las obras de adecuación necesarias en las fajas cortafuegos para la implantación del pastoreo.
 - f) Conocimientos generales de la red de áreas cortafuegos y vías pecuarias de la Comunidad de Madrid.
 - g) Disponibilidad de movilidad geográfica por la Comunidad de Madrid y posesión de carnet de conducir en vigor.
 - h) Conocimiento de la realidad física de la Comunidad de Madrid.

Las funciones a desarrollar, así como las tareas inherentes a realizar consistirán tanto en:

1.-Actuaciones técnicas, planificación de desbroces y control del combustible en las áreas objeto de tratamiento. Programación e implantación de cabañas.

2.-Documentación, seguimiento e informe de resultados del desbroce mediante pastoreo.

3.-Redacción de informes, tramitación de permisos a Confederación Hidrográfica del Tajo, Ayuntamientos, Canal de Isabel II, Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y cualquier

ente público o privado que sea necesario para el desarrollo de los trabajos de desbroce mediante herbívoros. Siempre con la aprobación y bajo la supervisión final del responsable del encargo.

4.-Supervisión, coordinación y apoyo a las obras de adecuación necesarias para la implantación y desarrollo del pastoreo en las fajas cortafuegos,

5.- Supervisión, asesoramiento y apoyo a las cabañas ganaderas para la instalación de pastores eléctricos, teleras, y apriscos, así como la supervisión de la documentación (guías, autorizaciones u otros derechos que los ganaderos deban poseer).

6.- Se encargará de realizar una propuesta de trabajos de desbroce en fajas cortafuego y estructuras no lineales contra incendios para su posterior inclusión en el correspondiente plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales en la Comunidad de Madrid dentro de los desbroces preventivos realizados por la Dirección General de Emergencias financiados con participación de los fondos FEADER.

7.- Coordinación de los trabajos con los tres técnicos forestales o diplomados o licenciados de alguna disciplina relacionada con el medio ambiente o la agricultura siempre bajo la supervisión por parte de TRAGSA y aprobación del responsable del encargo.

El coordinador de trabajos de pastoreo empleará, 1.650 horas de actividad, dispondrá de vehículo y teléfono móvil.

- Habrá dos “Técnico de apoyo a la supervisión de los trabajos de pastoreo”:
 - ✓ uno de ellos tendrá el siguiente perfil:
 - a) Experiencia en labores de prevención de incendios forestales mediante pastoreo controlado de al menos 10 meses.
 - b) Conocimiento de los trabajos preventivos y del dispositivo de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad de Madrid.
 - c) Conocimiento y experiencia de cabañas ganaderas y metodologías de manejo del ganado en fajas cortafuegos.
 - d) Experiencia en trabajos de pastoreo y manejo de rebaño en extensivo en la Comunidad de Madrid de al menos 2 años.
 - e) Experiencia en supervisión, asesoramiento y apoyo a las obras de adecuación necesarias en las fajas cortafuegos para la implantación del pastoreo.
 - f) Conocimientos generales de la red de cortafuegos y vías pecuarias de la Comunidad de Madrid.
 - g) Disponibilidad de movilidad geográfica por la Comunidad de Madrid y poseer carnet de conducir en vigor.
 - h) Conocimiento de la realidad física de la Comunidad de Madrid.

Las funciones a desarrollar, así como las tareas inherentes a realizar por los 2 técnicos consistirán tanto en:

- 1.- Actuaciones técnicas, como de asistencia y asesoramiento a las cabañas ganaderas empleadas como herramienta para la ejecución del proyecto.
- 2.- Seguimiento de resultados del desbroce mediante pastoreo.
- 3.- Redacción de informes, tramitación de permisos a Confederación Hidrográfica del Tajo, Ayuntamientos, Canal de Isabel II, Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y/o cualquier ente público o privado que sea necesario para el desarrollo de los trabajos de desbroce mediante herbívoros. Siempre con la aprobación y bajo la supervisión final del responsable del encargo.
- 4.- Supervisión, coordinación y apoyo a las obras de adecuación necesaria para la implantación y desarrollo del pastoreo en las fajas cortafuegos.
- 5.- Supervisión, asesoramiento y apoyo a los ganaderos colaboradores en la instalación de pastores eléctricos, teleras, apriscos.
- 6.- Se encargará de incorporar propuestas de trabajos de desbroce en fajas cortafuego y estructuras no lineales contra incendios en la relación del coordinador para su posterior inclusión en el correspondiente en el Plan Anual de prevención, vigilancia y extinción de Incendios forestales en la Comunidad de Madrid dentro de los desbroces preventivos realizados por la Dirección General de Emergencias financiados con participación de los fondos FEADER.
- 7.- Todos los trabajos que realice los realizará bajo la supervisión, aprobación y asesoramiento del "Coordinador de los trabajos de pastoreo", así como por el responsable del encargo.

De los dos técnicos de apoyo a la supervisión de los trabajos de pastoreo, uno de ellos trabajará a jornada completa (1.650 horas), mientras que el segundo de ellos realizará 990 horas de actividad.

- ✓ El segundo "Técnico de apoyo a la supervisión de los trabajos de pastoreo" será un ingeniero técnico forestal o graduado en Ciencias Ambientales con el siguiente perfil:
 - a) Experiencia en supervisión, seguimiento y gestión de obras de al menos 7 meses.
 - b) Experiencia en algún servicio de pastoreo controlado contra incendios de al menos 5 meses.
 - c) Conocimiento de los procedimientos de contratación y supervisión de trabajos forestales y/o maquinaria de obras
 - d) Conocimiento de cabañas ganaderas y metodologías de manejo del ganado en fajas cortafuegos.
 - e) Disponibilidad de movilidad geográfica por la Comunidad de Madrid y poseer carnet de conducir en vigor.

f) Conocimiento de la realidad física de la Comunidad de Madrid.

Además de las tres personas con formación técnica específica en el campo de la ingeniería forestal, o el medio ambiente del mismo nivel académico, también se precisa de un “asesor de manejo de ganado mayor” a tiempo parcial, 660 h al año, con vehículo y teléfono móvil. El asesor de manejo de ganado menor tendrá una titulación mínima de graduado escolar o similar y experiencia en el sector del ganado vacuno y tendrá el siguiente perfil:

- Experiencia de al menos un año de manejo de ganado vacuno
- Experiencia de al menos un año de manejo de ganado vacuno en labores preventivas contra incendios.
- Disponibilidad de movilidad geográfica por la Comunidad de Madrid y poseer carnet de conducir en vigor.
- Conocimiento de la realidad física de la Comunidad de Madrid.
- Conocimiento del sector agropecuario madrileño y relación gremial de pertenencia con el mismo.

Las funciones a desarrollar, así como las tareas inherentes a realizar consistirán tanto en:

- 1.-Asesoramiento a ganaderos de ganado mayor sobre el manejo preventivo contraincendios.
- 2.- Diseño y supervisión de experiencias piloto de manejo de ganado mayor sobre distintas estructuras contra incendios.
- 3.- Seguimiento de resultados del desbroce mediante pastoreo.
- 4.- Se encargará de incorporar propuestas de trabajos de desbroce en fajas cortafuego y estructuras no lineales contra incendios en la relación del coordinador para su posterior inclusión en el correspondiente en el Plan Anual de prevención, vigilancia y extinción de Incendios forestales en la Comunidad de Madrid dentro de los desbroces preventivos realizados por la Dirección General de Emergencias financiados con participación de los fondos FEADER.

3. Investigación, desarrollo e innovación.

Con este capítulo se trata de asociar a la planificación y desarrollo del proyecto, las mejores técnicas disponibles, incorporando la participación de distintos departamentos públicos de investigación, que trabajan en programas específicos sobre el campo concreto en el que se incluye el presente proyecto, al objeto del establecimiento, desarrollo y revisión de mecanismos y herramientas de valoración objetiva del servicio de desbroce mediante pastoreo, el seguimiento de la evolución florística de las superficies tratadas, así como sobre la modificación de la cantidad de biomasa y su estructura en relación a las características fisiográficas, edáficas y de localización relativa de cada una de estas infraestructuras de protección tratadas en relación al resto. Aspectos como la sustitución del tratamiento de decapado en los cortafuegos por otros como la siembra de pratenses y posterior aprovechamiento y mantenimiento mediante pastoreo, precisan de proyectos de implantación y seguimiento que permitan validar su viabilidad y capacidad de persistencia, estimando, mediante métodos científicos contrastados, su eficacia operativa frente a la posible

propagación del fuego y su eficiencia económica en cuanto a los fines perseguidos. Se trata de dotar a este servicio de un mecanismo de soporte y revisión, aportando justificación científica a las acciones y alternativas adoptadas en el proceso de desarrollo y paulatina implantación y extensión del modelo.

También se incluye en este capítulo la mejora de la herramienta informática para los trabajos de certificación mediante el sistema de información geográfica (SIG) de software libre (Qgis) implementados durante el 2024 que permita la realización de las certificaciones en campo mediante tablets, incrementando la capacidad de gestión técnica y la calidad de los datos.

Se incluye una partida para desarrollar una fórmula específica para la certificación de las estructuras no lineales.

Existe otra partida en esta capítulo destinada a dotar económicamente los trabajos de asesoramiento y coordinación de los trabajos de investigación que realiza la universidad.

Por tanto, y a fin de asegurar el empleo de las mejores técnicas conocidas que garanticen la mayor eficiencia posible en el desarrollo y resultados de este servicio, es necesario insistir en el estudio sobre estos aspectos, la investigación y publicación de conclusiones que permitan tabular y fijar criterios con una base empírica. Para todo ello, este servicio contempla la aportación, por parte de TRAGSA, durante 945 horas al año de ingeniero técnico o superior o licenciado en biología con conocimientos en redacción de documentos científicos y manejo de bibliografía científica en inglés. Para los trabajos de campo se contará con 183 jornadas de vehículo ligero.

Aparte se cuenta con el asesoramiento y coordinación de la Universidad de Alcalá, para garantizar la calidad y la óptima realización de la labor investigadora por parte del personal contratado por TRAGSA. Para los trabajos de campo se contará con 183 jornadas de vehículo ligero.

La definición de objetivos parciales, la planificación de acciones, material y métodos empleados, así como los resultados obtenidos, serán comunicados al responsable del encargo en forma de memorias e informes, incluyendo documentación tanto gráfica como geográfica, con especial atención a la descripción de los usos y costumbres de la zona y su compatibilidad con la implantación y desarrollo del proyecto.

Como novedad en este capítulo se incluye la realización de una base de datos que permita a la Dirección General de Emergencias y a TRAGSA consultar rápidamente los datos generados anualmente y poder realizar consultas de años anteriores de manera rápida y eficaz de los datos obtenidos, para una óptima planificación en los años posteriores. Esta base de datos será en todo caso propiedad de la Dirección General de Emergencias.

Para la base de datos se va aplicar la ley de protección de datos vigente en ese momento si se tratan datos de carácter personal.

4. Partida alzada de suministros necesarios para el desbroce a diente de fajas cortafuego.

Elementos necesarios para que el pastoreo que se realice en las áreas que se designen sea lo más efectivo posible a través de herramientas como vallado virtual, redileos con pastoreos eléctricos, entre otros. La relación de los elementos que integran esta partida se encuentra recogida de forma exhaustiva en el presupuesto del presente encargo, y fundamentalmente tienen la utilidad de confinar, dirigir y manejar la actividad desbrozadora del ganado mediante, postes, redes, mayas, piquetes, alambre, material eléctrico, bebederos, pastor eléctrico, materiales, accesorios, entre

otros). Estos elementos tienen la utilidad de confinar, dirigir y manejar la actividad desbrozadora del ganado.

En este encargo se han incorporado suministros para la construcción de un aprisco autoportante, en la línea , comenzada en el encargo del año 2024, del mantenimiento de estructuras cortafuegos no lineales o “tipo mosaico” y debido a la dificultad de encontrar nuevos rebaños de ganado menor para que pastoreen en las zonas que establece la Dirección General de Emergencias, se han incorporado la construcción de un aprisco autoportante sobre terreno público que albergará un nuevo rebaño de ganado menor al servicio, y pretende facilitar el asentamiento de nuevos ganaderos de ganado menor, en claro declive y que es la mejor manera de alcanzar los objetivos de desbroce a diente, en las zonas que establezca el responsable del encargo.

5. Partida alzada de infraestructuras y obras de acondicionamiento

Obras necesarias para el manejo y posibilitar que los animales pasten las fajas cortafuegos y en las estructuras no lineales contraincendios con mayor intensidad. La relación de estas unidades está recogida en el presupuesto del presente encargo.

Estas están previstas para el caso de montes de titularidad pública donde las infraestructuras ganaderas sean deficitarias o inexistentes, y esta situación impida de alguna forma el pastoreo de las fajas cortafuegos. Principalmente, consistirán en la creación de redes de abastecimiento mediante puntos de agua y traslado de bebederos hacia aquellas zonas del monte donde se pretenda que el ganado deba pacer forzando así sus querencias habituales. También se prevé la instalación de cerramientos, pasos canadienses, puertas de paso, cancelas, etc. para impedir que el ganado abandone el recinto de la faja elegida para su tratamiento.

En el encargo del 2025 se han incorporado la instalación de un aprisco autoportante, comenzada en el encargo del año 2024, en la línea del mantenimiento de estructuras cortafuegos no lineales o “tipo mosaico” y debido a la dificultad de encontrar nuevos rebaños de ganado menor para que pastoreen en las zonas que establece la Dirección General de Emergencias. La actuación global se ha dividido en dos anualidades, en 2024 se han ejecutado las zapatas para posteriormente instalar durante el 2025 el aprisco autoportante que albergará un nuevo rebaño de ganado menor al servicio, este aprisco se cederá al municipio que albergue el rebaño y pretende facilitar el asentamiento de nuevos ganaderos de ganado menor, en claro declive y que mejor alcanza los objetivos de desbroce a diente, en las zonas que establezca la Dirección General de Emergencias.

6. Seguridad y salud

Unidades, equipos de protección individual y colectiva, así como recursos necesarios para la ejecución segura de los trabajos y en cumplimiento con la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. La relación de unidades de este epígrafe está recogida en el presupuesto del presente encargo.

Cláusula Cuarta: DEPENDENCIA Y VINCULACION LABORAL DEL PERSONAL

TRAGSA contratará a todo el personal necesario para la realización del presente encargo. Por tanto, el personal contratado por TRAGSA carecerá de cualquier relación o vinculación laboral con ASEM 112.

Cláusula Quinta: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se iniciará a partir del día 1 de enero de 2025, y se desarrollará hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cláusula Sexta: PLAZO DE GARANTÍA

Debido a la naturaleza del encargo, no se establece un periodo de garantía, para los trabajos de desbroce a diente. Si se establece un periodo de garantía de un año para el aprisco autoportante.

Cláusula Séptima: SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

El responsable del encargo será el Jefe de Área de Incendios Forestales o persona en quien delegue de la Dirección General de Emergencias.

Así mismo, la empresa TRAGSA deberá designar una persona propia de dicha empresa con cualificación de ingeniero o ingeniero técnico de la especialidad forestal, quien será el interlocutor de su empresa con el responsable del encargo, a todos los efectos, contribuyendo en el proyecto a efectos organizativos.

Cláusula Octava: SUBCONTRATACIÓN:

En el caso de producirse subcontratación, ésta deberá realizarse dentro de los límites del artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El importe que el medio propio (TRAGSA) pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Cláusula Novena: IMPORTE ECONÓMICO, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO:

El importe del presente encargo asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (824.208,90 €)**, según el siguiente desglose y de acuerdo con los Anexos de Mediciones y Presupuestos que se adjuntan:

| <u>CAPÍTULO</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---|----------------|
| - DESBROCE Y CONTROL DE COMBUSTIBLE EN ÁREAS CORTAFUEGOS MEDIANTE CABAÑA GANADERA | 267.643,71 € |
| -PERSONAL CUALIFICADO SUPERVISIÓN TÉCNICA | 273.763,60 € |
| - INVESTIGACION, DESARROLLO e INNOVACION | 61.961,91 € |
| -SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL PASTOREO DE LAS FAJAS CORTAFUEGOS | 99.663,23 € |
| -INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO | 24.883,00 € |
| - SEGURIDAD Y SALUD | 5.692,83 € |

| | |
|--|---------------------|
| Costes directos Totales | 733.608,28 € |
| Costes indirectos 7 % s/733.608, | 51.352,58€ |
| Gastos generales 5 % s/784.881,35 | 39.248,04 € |
| TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL | 824.208,90€ |

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (824.208,90 €)** (exento de IVA, en virtud de lo dispuesto en la Ley 28/2014, de 27 de noviembre de, de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Dicho importe se imputará con cargo al subconcepto 60105 del programa 134A “Emergencias”, con el siguiente desglose:

| | |
|----------------|--------------|
| Año 2024 | 0,00 € |
| Año 2025 | 751.211,00 € |
| Año 2026 | 72.997,90 € |

Con carácter mensual se extenderá la certificación de conformidad, por parte de responsable del encargo o persona en quien delegue, de las unidades ejecutadas, con expresión de las realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración realizada de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

El importe de los trabajos realizados será abonado previa presentación de la factura emitida por TRAGSA, una vez aprobada la citada certificación.

Cláusula Décima: CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO

Este encargo es de obligado cumplimiento para la empresa TRAGSA, al tener la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que establece el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC.

La constatación del cumplimiento del encargo y, cuando proceda, la recepción de la prestación, se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como en el art.25 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el cual la comprobación de la inversión se realizará mediante las certificaciones expedidas por el responsable del encargo, ya que al tratarse de un servicio no procede comprobación material.

La comunicación de este encargo a la empresa TRAGSA supondrá la orden para iniciar el servicio encargado.

Cláusula Undécima: PUBLICIDAD DEL ENCARGO Y RECURSO ESPECIAL

La formalización del encargo será objeto de publicación en el perfil del contratante (artículo 63.6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

Conforme al artículo 44.2 e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre el presente encargo es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Cláusula Duodécima: PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD:

El personal destinado por TRAGSA a este encargo podrá tener acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones. En este sentido, tratará los datos e informes a los que tenga acceso con motivo de la realización de este trabajo conforme a las instrucciones que reciba de la Dirección General de Emergencias, y no podrá hacer de los mismos un uso distinto a los que figuran en el presente encargo, ni cederá los datos a otras personas, ni siquiera para su conservación. Una vez cumplido el trabajo objeto del presente encargo, los datos serán destruidos o devueltos a la unidad responsable, al igual que cualquier soporte o documento en que consten datos objeto del encargo.

TRAGSA queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que dimanen de tales normas.

En virtud de este encargo, tanto la administración encargante como TRAGSA en cuanto medio propio personificado de la misma, se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por la administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDYGD) y artículo 77.1 de la misma, en el ámbito de las administraciones públicas:

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de la Dirección General de Emergencias y de TRAGSA, y otros datos de contacto de representantes.
- Contactos de redes sociales
- Datos necesarios para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión y cumplimiento del encargo realizado por TRAGSA.
- Otros datos tratados en actas y reuniones.

Con el objeto de regular la comunicación de datos entre los intervinientes, se suscribe el presente documento de comunicación de datos personales para las finalidades fijadas en el propio encargo. En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDYGD), los intervinientes quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstos como consecuencia del presente encargo, serán destinados a la gestión y ejecución encomendada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Los intervinientes en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente, de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del RGPD en la direcciones de correo electrónico que más adelante se indican.

Los intervinientes, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del artículo 5 del RGPD y se tratan de acuerdo al artículo 6 del mismo texto legal, deberán cumplir, si procediere, entre otros extremos, con lo dispuesto en el RGPD y en la LOPDYGDD, y en particular, los artículos 26, 28, 29 y 30 del RGPD, en lo relativo a:

1.- Si se comunicaran por la administración ordenante a TRAGSA datos personales de los que fuera responsable del tratamiento, la realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la AEPD, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión del objeto establecido, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, los intervinientes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismos el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del RGPD a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

2.-El acceso por la Administración y TRAGSA a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto establecido en el encargo de que se trata.

3.-Si se produjera, en algún caso, un supuesto de corresponsabilidad, en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el artículo 29 de la LOPDYGDD en relación con el artículo 26.1 del RGPD, y se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizará atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijará los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado RGPD y en la LOPDYGDD, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.

4.-En el supuesto de que por la ASEM112 se transmitiera a TRAGSA datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la misma, se aplicará lo previsto en el artículo 28.3 del RGPD, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el artículo 33 de la LOPDYGDD y lo previsto en el artículo 32 del RGPD para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente se determinaran para el tratamiento y las instrucciones por parte de la Administración.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el artículo 28.3 del RGPD, la Administración y TRAGSA en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedarían obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a las direcciones de correo electrónico que se indican. En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, se asume el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del RGPD, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.

5.-En el momento de la finalización del encargo los intervinientes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido o las instrucciones dadas por la ASEM112.

6.- TRAGSA se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la Administración ordenante a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto de este encargo, así como al cumplimiento de lo previsto en el art. 5 de la LOPDYGDD para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que tratan datos de carácter personal.

TRAGSA no podrá revelar dicha información, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Administración ordenante y se le haya dado a la misma (de ser posible) la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo “saber hacer” resultante de la ejecución de los servicios, debiendo TRAGSA mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte para la ejecución del encargo. En consecuencia, los empleados de TRAGSA declararán: asumir el compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, el compromiso de no divulgación, no uso indebido y no destrucción de la información que utilice o a la que tenga acceso, por el desempeño de sus tareas, incluso después de haber cesado en el encargo, así como los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal, así como la obligación de poner en conocimiento de sus responsables cualquier anomalía detectada en los sistemas de información.

7.- Toda comunicación entre los intervinientes se realizará por escrito a la dirección de correo electrónico que se indica en el punto 11 de la presente cláusula.

8.-La no exigencia en el presente documento de algún derecho, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.

9.-Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del presente documento fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado, rigiéndose por lo previsto en el RGPD y LOPDYGDD.

10.-El presente encargo en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.

11. A los efectos previstos en este documento, las direcciones de correo son dpd@tragsa.es, por parte de TRAGSA y, por parte de la Dirección General de Emergencias de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 de la Comunidad de Madrid, forestales.bomberos@madrid.org